



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00187-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 31 de agosto de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARCELA ISABEL LOZANO AYALA** contra la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MARCELA ISABEL LOZANO AYALA
Apoderada Demandante:	EDITH MEJIA GARZÓN
Rep. Legal Demandada:	LINA MARIA CEPEDA MELO
Apoderado Demandada:	YOANA ALEXANDRA FLECHAS YAVAR

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

El Despacho que se constituye en etapa de:

TRÁMITE:

En este estado de la diligencia y por ser procedente, se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

Advierte el Despacho que la parte accionada presentó escrito mediante el cual desiste del interrogatorio de parte a la demandante. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente se acepta el desistimiento.

Se practica el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada, decretado a instancia de la accionante

En uso de la palabra, la apoderada de la parte demandante desiste de los testimonios decretados a instancia suya. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente se acepta el desistimiento.

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO.**, de todas y cada una de las pretensiones formuladas por el demandante **MARCELA ISABEL LOZANO AYALA**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultados del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS lo serán a cargo de la demandante, en firme la presente providencia, por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000 en favor de la demandada

CUARTO: si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia Consúltase con el Superior

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia, para lo anterior, se anexa link de acceso a la grabación de la diligencia.

LINK GRABACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fa2439fc-ef92-4286-97d0-fc25a60738fd?vcpubtoken=1f4b62ab-8181-40e9-bc1b-a4ff0c5d3852>

SAD

Duración audiencia: 01:10:28

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca640fb5facdbab580c2ba32e1553ab0ca979eb328ad62282a43bbe29d232488**

Documento generado en 28/09/2022 09:15:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>